### MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

N° 036 /2015/INSN-SB/T

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



# RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 24 de Abril de 2015

#### VISTO:

El expediente N° 15-025959-050 que contiene el Informe N° 058-2015-CRH-UA/INSN-SAN BORJA de fecha 26 de marzo de 2015 de Recursos Humanos, sobre la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de abril de 2015 del personal nombrado profesional de la salud del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe N° 038-2015-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimiento para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-93-SA-P, se aprobó la Directiva Administrativa N° 02-DEP-92, Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias;

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley del Trabajo Médico, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece la base de cálculo en función a la remuneración principal para el pago de la guardia hospitalaria;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud y con la Ley N° 28456 Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico;





Que, por Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud, en su Disposición Complementaria Única Bonificación de guardias hospitalarias, incrementaron en un 55% del monto que por concepto de bonificación por guardias hospitalarias vienen percibiendo los profesionales de la salud: Químico Farmacéutico, Tecnólogo Médico, Enfermero, Obstetra, Asistencia Social; que laboren en los servicios de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de cuidados intensivos y hospitalización, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha disposición se financia con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153;

Que, por Decreto Supremo N° 286-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública;

Que, mediante el Memorando N° 072-UE-INSN-SB-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, la Lic. Soledad Carpio Moscoso Coordinadora de Enfermería, informa a la Unidad de Administración del Rol de Trabajo y Guardias Diurnas del Técnico de Enfermería Lennin Chávez Meléndez, único trabajador nombrado en el Instituto que labora en la Sub Unidad de Imágenes;

Que, mediante el Informe N° 058-2015-CRH-UA/INSN-SAN BORJA de fecha 26 de marzo de 2015 la Lic. Ruth Irene Lévano Acosta de Recursos Humanos, informa a la Unidad de Administración, sobre el instructivo de Pago de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencia; asimismo, reconoce la Programación de Pago de Guardias Hospitalarias que se encuentran presupuestadas en la Planilla de Haberes del mes de Abril 2015 del personal nombrado asistencial de la salud del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en la que se considera a don Lennin Chávez Meléndez Técnico en Enfermería, de cinco (5) guardias, el pago de S/. 298.5 (Doscientos Noventa y ocho con 5/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, en el pliego 011 Ministerio de Salud; posteriormente se ha designado como Unidad Ejecutora 031 Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja del pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Por estas consideraciones, y de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y su Reglamento

aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF, que aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación por guardias hospitalarias para los profesionales de la salud, en el Decreto Supremo N° 286-2013-EF, que aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA y en la Resolución Jefatural N° 104-2015/IGSS;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Programación de Guardias Hospitalarias del periodo comprendido del 01 al 30 de Abril de 2015, del Técnico de la salud nombrado de la Unidad Ejecutora 031-Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud; por un total de S/.298.5 (Doscientos Noventa y ocho con 5/100 Nuevos Soles), a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios sanitarios del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 21.13.21 "Guardias Hospitalarias", otorga la programación de pago de cinco guardias para el mes de abril 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que se realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Dra. Zulema Tómas Gonzáles DIRECTORA GENERAL



EZTG/JCRG Distribución () Titular

() Unidad de Administración

() Unidad de Asesoria Jurídica

() Recursos Humanos

() Comunicaciones

() Archivo

